

CONSTANCIA SECRETARIAL. 23 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso, con escrito subsanando demanda. Sírvase proveer.

Se deja expresa constancia que el presente proceso entra a Despacho en la fecha atendiendo las funciones del Oficial Mayor (un solo empleado para este cargo), entre las cuales se encuentran las de estudio para admisión o inadmisión de los procesos de divorcio, ejecutivos, privaciones de patria potestad, investigaciones de paternidad, fijación, aumento, disminución o exoneración de cuota alimentaria, liquidaciones de sociedad conyugal, amparos de pobreza, regulación de visitas, estudio y sustanciación de acciones de tutela de primera y segunda instancia, incidentes de desacato en segunda instancia, consultas de violencia intrafamiliar, PARD, entre otros más, así como asistir los días lunes, martes y miércoles a todas las audiencias programadas, lo cual implica que se retrasen los tiempos para el impulso de los procesos antes señalados.

El oficial mayor

Ricardo Vargas Cuellar.

Auto Int.

Rad. 765203184003-2023-00059-00. Privación de patria potestad

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

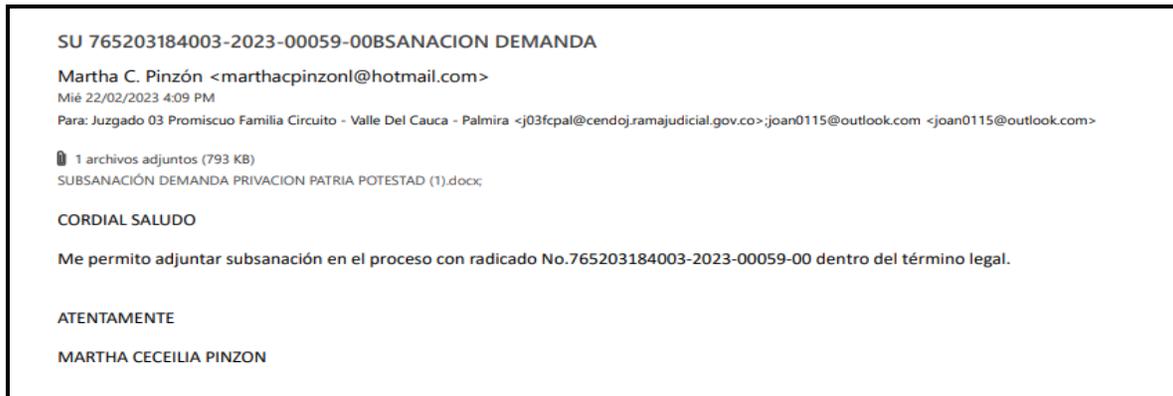
Se encuentra a Despacho la presente demanda de **PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD** adelantada por la señora **NATHALIA GIRALDO GARCÍA**, como representante legal de la menor **VALERY SOFIA CALDERON GIRALDO**, a través de apoderada judicial, contra el señor **JOAN STEVEN CALDERON GILON**, con escrito de subsanación, no obstante, se precisa lo siguiente:

El Auto de inadmisión de la demanda se publicó en el **estado electrónico No. 024 del martes 14 de febrero de 2023**. Como lo indica la norma procesal, se tiene **cinco (5) días** para subsanar las falencias advertidas por el Despacho, por lo que el último día para subsanar era el **martes 21 de febrero de 2023**. (Día del estado: martes 14, primer día: 15, segundo día: 16, tercer día: 17, cuarto día: lunes 20 y quinto día: martes 21 de febrero).

REPUBLICA DE COLOMBIA Juzgado 03 Promiscuo de Familia de Palmira, Valle del Cauca.					
Relación de Procesos que se notifican por Estado No. 024 hoy 14 de Febrero de 2023 a las 08:00 AM. VER LISTADO					
Radicación	Proceso	Demandante	Demandado	Fecha Providencia	Observacion
76520318400320220014900	VERBAL UNION MARITAL DE HECHO	NINI JOHANNA RAMIREZ NAZARIT	HEREDEROS INDETERMINADOS DE JAIR SAAVEDRA	10-feb-23	DESIGNA CURADOR AD LITEM HER, INDETERMINADOS
76520318400320220026100	VERBAL UNION MARITAL DE HECHO	JENNIFER VIAFARA	HEREDEROS INDETERMINADOS DE YERLINSON BARON DIAZ Y OTROS	9-feb-23	DESIGNA CURADOR AD LITEM HER, INDETERMINADOS
76520318400320220044400	VERBAL UNION MARITAL DE HECHO	MICHELLE ALEJANDRA BUITRAGO DIAZ	LAURA ISABEL GOMEZ GUERRERO Y OTROS	10-feb-23	DESIGNA CURADOR AD LITEM HER, INDETERMINADOS
76520318400320220046900	VERBAL UNION MARITAL DE HECHO	ESTHER ACOSTA PEREZ	ANGELICA MONTEALEGRE VELEZ Y OTROS	10-feb-23	DESIGNA CURADOR AD LITEM HER, INDETERMINADOS
76520318400320220057100	PRIVACION PATRIA POTESTAD	PAOLA LISETH RIVERA LANCHEROS	EDWAR CHAVERRA VILLAREAL	13-feb-23	EMPLAZAR ABUELO MATERNO
76520318400320220058600	PRIVACION PATRIA POTESTAD	JERSON CAMILO ARENAS MUÑOZ	MARIA ALEJANDRA GOMEZ CASTILLO	13-feb-23	RECHAZA DEMANDA
76520318400320220061800	PRIVACION PATRIA POTESTAD	LUZ ANGELICA RODRIGUEZ ARDILA	CHRISTHIAN FERNANDO OSPINA JARAMILLO	10-feb-23	DESIGNA CURADOR AD LITEM DEMANDADO
76520318400320230002200	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	JHON ALEXANDER GONZALEZ GOMEZ	Menor JUANA GABRIELA GONZALEZ VALLEJOS	7-feb-23	ADMITE DEMANDA
76520318400320230005900	PRIVACION PATRIA POTESTAD	NATHALIA GIRALDO GARCIA	JOAN STEVEN CALDERON GILON	13-feb-23	INADMITE DEMANDA

William Benavidez Lozano
Secretario

La apoderada judicial de la parte demandante remitió la subsanación de la demanda el **miércoles 22 de febrero**, el primer correo a las 4:09 p.m. y el segundo correo también el 22 de febrero a las 4:34 p.m., con lo que queda evidenciado que el término para la subsanación **ya se encontraba vencido**.



Por las anteriores consideraciones, atendiendo que la subsanación de la demanda no fue presentada dentro del término legal, este Despacho procederá a su rechazo.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- RECHAZAR de plano la presente demanda de **PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD** adelantada por la señora **NATHALIA GIRALDO GARCÍA**, como representante legal de la menor **VALERY SOFIA CALDERON GIRALDO**, a través de apoderada judicial, contra el señor **JOAN STEVEN CALDERON GILON**, por lo indicado en la parte motiva de este proveído.

2º.- DEVUÉLVASE la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

3º. - CANCELESE su radicación y archívese lo que quede de esta actuación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:
El Juez,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2df0dafc444a632005b24406d27fd9c695e9918cb007fd3067ca8dd24b650c85**

Documento generado en 23/02/2023 04:23:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>